

# MEMORIAL



DE

# INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 88.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º de lactual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.: Accediendo el Gobierno provisional á la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Diciembre último, promovida por Bonifacio García Panizo, cabo 1.º de la segunda reserva, de la provincia de Leon, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente, concederle la vuelta al servicio activo, con destino al batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 10. Al propio tiempo, y en atención á la falta de cabos que existe en el arma de V. E., se ha servido facultarle para las concesiones de esta naturaleza, de los que lo soliciten y considere convenientes al servicio.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de todas las clases que la componen, debiendo advertir, que las indicadas concesiones serán sin opcion á premio y por el tiempo que les falte para cumplir el de su empeño.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

*Dirección general de Infantería.* — Negociado 2.º — Circular número 89.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi Autoridad, los hermanos mayores de los individuos cuya relacion se inserta á continuacion, y empieza con Gregorio Pozo Lopez y termina con Manuel Pampiu Cao, ha tenido por conveniente destinarlos de los Cuerpos donde figuran á los que en la misma se espresan, en atencion á hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los interesados y para que por los Gefes de los Cuerpos á que pertenecen, se proceda á darles de alta y baja respectivamente en la revista de Comisario del mes próximo.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Cuerpos á que se destinan.
Reg.º núm. 5.	Soldado.	Gregorio Pozo Lopez. . . . .	Al Reg.º Asturias, 34.
idem Africa, 7.	Otro.	Angel Garcia Huertas.. . . .	id. Estremadura, 45.
id. S. Fern.º, 41.	Otro.	Francisco Fernandez Tejerina...	idem Castilla, 46.
Estremadura, 45.	Otro.	Miguel Clofeu Alonso.. . . .	idem Soria, 9.
Guadalajara, 20.	Otro.	Manuel Merelas Vilar.. . . .	idem Aragon, 24.
idem.	Otro.	Prudencio Martinez Garcia. . . .	Cazad. Figueras, 8.
id. Albuera, 26.	Otro.	Nicomedes Defes Fernandez. . .	Reg.º de Sevilla, 33..
id. Granada, 34.	Otro.	Ignacio Bordallo Bordallo.. . .	id. núm. 5.
Cs. Ciudad-Rodº9	Otro.	Pedro Anguera Pujol.. . . .	idem.
id. Béjar, 47.	Otro.	Tomás Roperó Hernandez. . . .	id. Cuenca 27.
id. Segorbe, 48.	Otro.	Manuel Pampiu Cao. . . . .	id. Almansa, 48.

*Dirección general de Infantería.* — Organización. — Circular número 90.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 26 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado de la comunicacion de V. E. fecha 27 de Enero anterior, en la que solicita se dicte una resolucion general, que determine si las clases de tropa de la segunda reserva tienen derecho ó no á los grados y empleos que se otorgaron al Ejército por el decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado, el Gobierno provisional ha tenido á bien determinar; que habiendo sido vo-

luntario el pase á la segunda reserva de dichos individuos, en la cual pierden todo carácter militar, no deben ser comprendidos los mismos en las indicadas gracias. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace saber en el MEMORIAL para los efectos correspondientes, y como contestacion á las consultas que sobre el particular se tienen elevadas por algunos Gefes de las Comisiones de reserva.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 8.º—Circular número 91.—He tenido por conveniente disponer, que las divisas de los sargentos y cabos se coloquen en las mangas de las prendas de modo que partiendo de la costura interior del brazo y á la inmediacion de la parte superior de la boca-manga, crucen á la costura exterior, terminando debajo del codo, cosidas al paño en toda su longitud, y no solo por sus extremos, como he tenido ocasion de ver.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 8.º—Circular número 92.—Aproximándose la estacion de calor, en la que es muy molesto al soldado, particularmente en las marchas y ejercicios, por efecto de la accion del sol, el uso del morrion ó ros, en la forma que hoy lo llevan y con objeto de evitarle esta incomodidad, atendiendo al mismo tiempo á su buen estado de salud, he dispuesto proceda V. S. desde luego á la construccion de fundas de tela blanca de algodón, con sus cogoterías, para cada una de aquellas prendas, las que se usarán únicamente en los referidos casos, siendo iguales en su forma á las que tienen los tipos de los nuevos roses, cargandó su importe al fondo de prendas mayores. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 93.—He tenido por conveniente disponer, que los Coroneles de los regimientos y los primeros Gefes de los batallones de cazadores, así como los Comandantes de las Comisiones de reserva, remitan á esta Dirección general, dentro de los tres dias siguientes al del recibo de esta circular, una relacion nominal por antigüedad de los sargentos primeros y segundos que hayan pasado la revista de Comisario del presente mes; debiendo sujetarse para ello al formulario que se acompañó á la circular de 19 de Diciembre último, número 467, con la sola adición de que deberá espresarse los grados superiores de que estén en posesion los individuos de las clases referidas.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular número 94.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 15 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente: Juzgando el Gobierno provisional atentativo á la dignidad de la Nación el manifiesto al cuerpo electoral y escrito de remision con que el Teniente general Don Eusebio Calonge se ha dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, atribuyéndose la autoridad con el título de Presidente del Senado, que ha dejado de existir con el triunfo de la revolucion y el derecho por la misma establecido y consagrado; de acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de las facultades que me competen como encargado del de la Guerra, he tenido por conveniente decretar la separacion del referido General Calonge del cuadro del Estado Mayor general del Ejército, donde será considerado como baja con esta misma fecha.—Madrid 15 de enero de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De orden del espresado señor Ministro de la Guerra, lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1869.—El Subsecretario, Antonio Lopez de Letona.—Señor Director general de Infantería.»

Y yo lo hago á V.... para los propios fines.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular número 95.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 17 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente: Atendiendo á que el señor Capitan General del Ejército, D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste, no ha dado cumplimiento á la orden del Gobierno provisional de 13 de Diciembre último, por la que se le previno pasase á fijar su residencia á las Islas Canarias, y no habiendo tampoco justificado las causas que se lo hayan impedido, á pesar del tiempo trascurrido, el Ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen como individuo del Gobierno provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto decretar la separacion del referido Sr. Capitan General del cuadro del Estado Mayor general del Ejército, donde será considerado como baja desde esta fecha.—Madrid 17 de Enero de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De orden del espresado Sr. Ministro de la Guerra, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1869.—El Subsecretario, José Sanchez Bregua.—Señor Director general de Infantería.»

Y yo lo hago á V... á los propios fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular número 96.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 17 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente: Atendiendo á que el Teniente General D. Manuel Gasset y Merca-

der, no ha dado cumplimiento á la órden del Gobierno provisional de 13 de Diciembre último, por la que se le previno pasase á fijar su residencia á las Islas Canarias; y no habiendo tampoco justificado las causas que se lo hayan impedido, á pesar del tiempo trascurrido; el Ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen como individuo del Gobierno provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto decretar la separacion del referido General del cuadro del Estado Mayor general del Ejército, donde será considerado como baja desde esta fecha.—Madrid 17 de Enero de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De órden del espresado Sr. Ministro de la Guerra, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1869.—El Subsecretario, José Sanchez Bregua.—Sr. Director general de Infantería.»

Y yo lo hago á V.... á los propios fines. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 3.º—Circular, número 97.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 de Enero último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente: El Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier de ejército D. José Sanchez Bregua, en reemplazo del Mariscal de Campo D. Antonio Lopez de Letona, que ha sido destinado al ejército de la Isla de Cuba. Madrid 17 de Enero de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1869.—Prim.—Sr. Director general de Infantería.»

Y yo lo hago á V... á los propios fines. Dios guarde V... muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 98.—A los Jefes de las Comisiones de reserva.—Debiendo tener ya formadas esa oficina de su cargo las listas de antigüedad de los sargentos primeros que residen en la provincia, ya con destino en la Comisión, ya de reemplazo, se servirá V. tener presente para su cumplimiento las prevenciones siguientes:

1.ª A medida que sea baja alguno de los sargentos de la Comisión, sea por pase á Cuerpo, ausencia, fallecimiento ó cualquiera otra causa, llamará V. y colocará en su vacante al que le corresponda por antigüedad, sin esperar orden de esta Dirección; pero dándome inmediatamente cuenta. Cuando alguno de los llamados prefiera continuar en la situación de reemplazo, llamará V. al que le siga en antigüedad, dándome también conocimiento.

2.ª Todos los meses, después de pasada la revista, remitirá V. á esta Dirección relación nominal por antigüedad de los sargentos primeros que colocados en la Comisión ó de reemplazo existan en la provincia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular número 99.—El Excmo. Sr. Director general de Administración militar, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado del escrito de V. E., fecha 13 de Enero próximo pasado, en el que transcribe el que le ha dirigido el Coronel del regimiento de la Constitución, exponiendo que el primer Ayudante Médico D. Hilario Juarranz y Ramos, que desempeña plaza de segundo Ayudante en el segundo batallón de dicho Cuerpo, y cobra la diferencia hasta primero por la nómina de reemplazo, no puede percibir muchas veces esta diferencia de haber por la continua movilidad del Cuerpo; y por lo tanto, solicita se le abone en extracto corriente del Cuerpo; y en vista de que son cinco los primeros Ayudantes Médicos que se encuentran en el caso que Juarranz, que, siendo primeros Ayudantes cubren plaza de segundos, reclamándose la diferencia de un empleo á otro por el cap. 27, «reemplazo,» con

arreglo á las reales órdenes de 28 de Marzo y 13 de Febrero próximo pasado: considerando, que, si bien es justa la peticion del interesado, no es posible acceder á ella; porqué en el cap. 7.º, art. 2.º, no puede reclamarse sino en el sueldo de segundo Ayudante; que es el designado en el presupuesto; he tenido por conveniente disponer, con objeto de evitar los perjuicios que sufren estos interesados, y de conformidad con la Intervencion general militar, que los cinco primeros Ayudantes Médicos de que se trata sean dados de baja en los distritos donde cobran dicha diferencia, y que por el de Castilla la Nueva se forme una nómina de todos ellos con ampliacion al capítulo 27, art. 1.º, cuyo importe percibirá mensualmente el Habilitado de Sanidad militar; el cual, á su vez, la entregará en las Cajas de las respectivas Direcciones de las armas en que sirven los interesados, en la parte que á cada uno corresponda, la diferencia de que se trata, á fin de que puedan percibirla al mismo tiempo que el haber que cobran en los Cuerpos, único medio que encuentro para remediar el entorpecimiento que hoy sufren.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su superior conocimiento, y en contestacion á su escrito de 19 de Enero referido; debiendo hacerle presente con este motivo, que la misma medida puede aplicarse si llegara el caso de que se destinaran á Cuerpo mas facultativos que los cinco que comprende la real órden de 28 de Marzo del año último, en las condiciones de estos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular número 100.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar, lo que sigue.— Interin se resuelve lo conveniente respecto á las dos pagas mandadas facilitar con cargo á sus haberes por órden de 10 de Noviembre último á los



Gefes y Oficiales del ejército, procedentes de la emigracion, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que por ahora se suspenda el descuento que á aquellos se hace para reintegrar las menciónadas pagas. — De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. »

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y á fin de que tenga lugar cuanto se previene en dicha superior disposicion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 8.º—Circular número 101.—Los Gefes principales de los Cuerpos, tan pronto como reciban esta circular, me manifestarán sin demora si han facilitado á las Comisiones de reserva los armamentos y vestuarios á que se refiere la orden de la superioridad, fecha 20 de Noviembre último, circulada en 24 del mismo, acompañando una relacion clasificada de dichos efectos, en la que harán constar el estado de uso en que se hallaban; y los que no lo hubiesen verificado, me lo harán presente, exponiendo las causas por que han dejado de hacerlo.

Al mismo tiempo, los de las Comisiones de reserva, me darán conocimiento con igual urgencia de los que han recibido, y de qué Cuerpos, así como los que no han podido adquirirlos, las gestiones que han practicado para conseguirlo,

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 8.º—Circular número 102.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por V. E., en 30 de Diciembre último, acerca de una instancia promovida desde esta capital por el maestro armero, licenciado, Antonio Gesteira; el Go-

bierno provisional ha tenido por conveniente concederle la vuelta al servicio activo como comprendido en la orden de 12 de Octubre último; recomendándole al propio tiempo para su colocacion; toda vez que en la actualidad no existe vacante de su clase en el arma de Infantería.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento; previniéndole al mismo tiempo, que el interesado sea admitido en la primera vacante que de su clase ocurra, previo el que acredite su aptitud para el indicado destino. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 8.º—Circular número 103.—Sin pérdida de tiempo me remitirá V. S. una relacion valorada de los efectos de vestuario y equipo que haya entregado á los individuos alistados para formar los batallones que han ido á Ultramar, á fin de reclamar su abono al Gobierno. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular número 104.—A los Gefes de Cuerpo.—Ha llamado mi atencion que en algunos Cuerpos del arma de mi cargo figuran en las listas de señores Gefes y Oficiales en concepto de ausentes, muchos de los que, hallándose en situacion de reemplazo, han obtenido colocacion efectiva en los mismos; y con el fin de evitar que se perjudique el servicio por no hallarse al completo las compañías de los Oficiales que les corresponde, he resuelto prevenir á V... observe estrictamente lo que se halla dispuesto respecto á los Oficiales que no se incorporan, dándolos de baja desde luego si no justificasen su existencia en marcha la primera revista, y aun cuando asi lo efectúen si á la segunda no se hubiesen presentado. dándome cuenta por separado de los

Oficiales que se encuentren en dicho caso. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular número 105.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias espuestas por V. E. en su oficio fecha 16 del actual, al dar conocimiento de haber obtenido colocacion la mayor parte de los Tenientes de infantería que hallándose de reemplazo deseaban alcanzarla, el Gobierno provisional, segun lo que en dicho oficio se propone, ha tenido por conveniente disponer que, á medida que ocurran vacantes en los terceros batallones de los regimientos del arma del cargo de V. E., escepto los de Cádiz, Almansa, San Quintin, Granada y Fijo de Ceuta que está sobre las armas, se amorticen las plazas de aquella clase; que de las que de la misma resulten en los primeros y segundos batallones, sean provistas por Tenientes de los terceros, cubriéndose las que dejen en estos últimos por los Alféreces ascendidos procedentes de la clase de sargentos primeros vueltos al servicio que se hallen de reemplazo.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y con el fin de que las vacantes de Teniente que resulten en los primeros y segundos batallones, si no estuviere el tercero sobre las armas, sean ocupadas desde luego por Tenientes del tercer batallon, y las que estos dejan en el mismo serán cubiertas de igual modo por los Alféreces supernumerarios que reúnan las condiciones prevenidas, los cuales ocuparán tambien las vacantes de su clase existentes en los primeros y segundos batallones, dándome cuenta despues de efectuarlo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería*—Negociado 4.º—Circular número 106.—No debiendo considerarse reglamentarias las vacantes de sargentos primeros ocurridas en los Cuerpos del arma de mi cargo con motivo de los envíos de fuerza extraordinarios que recientemente se han hecho al Ejército de la Isla de Cuba, y con el fin de dar colocación efectiva á los individuos de dicha clase que figuran como supernumerarios, y también á los que tienen destino en las Comisiones de reserva, los cuales están considerados excedentes, he tenido á bien disponer:

1.º Que las vacantes de sargentos primeros que ocurran en los Cuerpos por consecuencia de los envíos de fuerza extraordinarios al Ejército de la Isla de Cuba, sean provistas exclusivamente por los sargentos primeros supernumerarios, con cuyo objeto serán consultados desde luego á esta Dirección general por los Jefes respectivos, sujetándose para ello á la rigurosa antigüedad.

2.º Que á falta de sargentos primeros supernumerarios, se cubran dichas vacantes por los de igual clase que sirven en las Comisiones de reserva, para lo cual se dará conocimiento á mi Autoridad del número de vacantes que resulten, á fin de destinar á los individuos á quienes por antigüedad corresponda.

3.º Que no obstante lo preceptuado en las prevenciones anteriores, los Jefes de los Cuerpos llamen mi atención en favor de los sargentos segundos que, por contar mucha antigüedad en sus empleos y reunir especiales circunstancias, sean acreedores á que se les recomiende para proveer algunas de las vacantes de que queda hecho mérito.

Lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.  
—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1869.—  
CÓRDOVA.

Córdoba.

## NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Murcia número 37, sea director de todas las academias el Teniente Coronel D. Santos Angulo.

Asimismo que en el de Cuenca núm. 27 se encargue de la academia de sargentos el Capitan D. Bernardino Camacho y Gomez.

Igualmente que en el batallon cazadores de Alba de Tormes se encargue de la academia de sargentos el Capitan D. Eduardo Mendoza y Montero.

---

### 1.<sup>er</sup> NEGOCIADO.

Los Gefes y Oficiales del arma que tengan en su poder órdenes de concesion de empleos firmadas por los Excmos. Sres. Generales Prim, Contreras y Pierrad, como consecuencia de los acontecimientos del 3 de Enero y 22 de Junio de 1866 y del 15 de Agosto de 1867, las remitirán originales á esta Direccion, para acreditarles la antigüedad que les corresponda.

---

### 3.<sup>er</sup> NEGOCIADO.

El Gefe del Cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el sargento primero graduado, sargento segundo José Bernardo Atocha y Carmona, lo manifestará á esta Direccion general, á la mayor brevedad posible, ó motivos porque fué baja en el mismo.

---

El Gefe del batallon cazadores de Arapiles número 11, en oficio fecha 5, participa el hecho de honradez del soldado de la cuarta compañía del mismo, Ramon Martinez Alejo, el cual se encontró en una cama un porta-monedas, conteniendo la cantidad de 160 escudos en oro y algunas monedas en plata, y preguntando acto continuo quién era el dueño de dicho dinero, resultó serlo el soldado de la misma compañía Angel Miguel, á quien fué entregado.

S. E. ha visto con satisfaccion este hecho meritorio, disponiendo se publique en el MEMORIAL del arma, para satisfaccion del interesado, y demás individuos que la componen.

---

#### 4.º NEGOCIADO.

El Gefe del Cuerpo ó Comision de reserva á que haya pertenecido el soldado Teófilo Novas y Varela, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad posible, remitiendo copia de su filiacion.

---

El Cuerpo á que haya pertenecido el sargento segundo licenciado Nicolás Fernandez, se servirá manifestarlo á esta Direccion general, remitiendo al propio tiempo copia de la filiacion del mismo.

---

#### 5.º NEGOCIADO.

El Gefe del Cuerpo á que pertenezca en la actualidad ó haya pertenecido el soldado Casimiro Timoneda, se servirá manifestarlo á esta Direccion general á la mayor brevedad posible.

---

#### 6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Gefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva que no hayan dado cumplimiento al suelto del 6.º Negociado de esta Direc-

cion, inserto en el MEMORIAL número 5 de 9 de Febrero último, se servirán hacerlo á vuelta de correo.

---

7.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Cuerpos que á continuacion se espresan, se servirán cumplimentar á la mayor brevedad el suelto inserto en el MEMORIAL número 46 de 10 de Diciembre último, recordado á los mismos en el MEMORIAL número 4, de 20 de Enero próximo pasado.

*Regimientos.*

Rey, Principe, Córdoba, San Quintin y Málaga.

---

*Batallones de cazadores.*

Madrid, Barbastro, Baza, Las Navas, Béjar y Alcántara.

---

9.º NEGOCIADO.

El Gefe del Cuerpo ó Comision de reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Antonio Ramirez, se servirá manifestarlo á esta Direccion á la mayor brevedad.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### 8.º NEGOCIADO.

D. Ernesto Bousquet y D. Antonio Vicens, tienen establecidas sus fábricas de roses y efectos militares en esta capital, calle del Príncipe, esquina á la del Prado, y en Barcelona en la del Bruch, número 7.

Lo que se pone en conocimiento de los Cuerpos del arma, por si cuando llegue el caso de tener que hacer alguna construccion, creen oportuno dirigirse á ellos sin darles preferencia, y en concurrencia con los demás; optando por el que los ofrezca mayores ventajas, tanto en los precios como en la buena construccion de las prendas.

---

Madrid 1869.—Imp y lib. de J. A. Garcia, Corredera Baja de S. Pablo, 27

